



# Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:CVPDC-1858Expediente Programa de Cumplimiento:D-205-2023.Resolución que aprueba el PdC:2 / 2024.Fecha Resolución:02-01-2024.

Unidad Fiscalizable: VALLE DEL INCA POLLERIA PERUANA.

Titular: SOCIEDAD VALLE DEL INCA POLLERIA PERUANA

SPA.

Instructor: JAVIERA VALENCIA MUÑOZ.

**Fecha Validación:** 06-02-2024 17:35:41

## 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: VALLE DEL INCA POLLERIA PERUANA.

Región: Región Metropolitana.

## 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-205-2023. Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2024.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 06-02-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 06-02-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 03-01-2024. Fecha de Termino: 17-04-2024.





## 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 6 de agosto de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 54 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

### 3.1.3. Efectos Negativos

Sin efectos negativos asociados.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A

PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO Nº 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

#### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1	
Acción	Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivalquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.	
Fecha de Inicio	03-01-2024	
Fecha de Término	17-04-2024	
Costos Estimados	\$ 14.875.000	





Comentarios	El titular implementará una cabina insonorizada para el ventilador extractor, compuesta por un
	(1) silenciador splitter para admisión de aire; un (1) silenciador splitter para descarga de
	aire y una cabina en panel aislante de aislación Rw 30 o superior, que incluya registro abatible
	acceder al interior de la cabina.
	Se acompañarán como medios de verificación boletas y/o facturas de compra de materiales y/o
	de prestación de servicios, y fotografías fechas y georreferenciadas ilustrativas del antes y
	después de la ejecución de la acción. Ver Anexo 2

N° Identificador	2			
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válid			
Fecha de Inicio	03-01-2024			
Fecha de Término	17-04-2024			
Costos Estimados	\$ 514.180			
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios para las actividades correspondientes.  De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, don conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril del 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.  Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según dispone la referida resolución.			

N°	Identificador	3
----	---------------	---





Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	03-01-2024
Fecha de Término	17-04-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	4			
	•			
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único			
	reporte final,			
	todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las			
	acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°			
	1116/2018			
	de la SMA.			
Fecha de Inicio	03-01-2024			
Fecha de Término	17-04-2024			
Costos Estimados	\$ 0			
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos			
	que			
	pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que			
	impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;			
	(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA,			
	via			
	correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los			
	documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo			
	comprobante de			
	error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y			
	(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de			
	verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio			
	Ambiente.			





# 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024			
	Ene	Feb	Mar	Abr
1				
2				
3				
4				
R				





NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluídos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SOCIEDAD VALLE DEL INCA POLLERIA PERUANA SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-205-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 06-02-2024 17:35:41